



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2023-MPC/A

Carhuaz, 21 de Diciembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CARHUAZ**

**VISTO:**

El, DICTAMEN N° 004-2023-COPP-MPC, presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual dictaminan que se apruebe la modificación e incorporación en el texto único de procedimientos administrativos -TUPA de la Municipalidad Provincial de Carhuaz de 23 procedimientos administrativos estandarizados y 01 servicio de prestación exclusiva estandarizado, mediante ordenanza municipal,

y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, con rango de Ley;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), para simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, establece que dicho sistema una herramienta informática para la elaboración, simplificación, y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigentes; además, establece que las entidades de Administración





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"**

Pública ingresan al portal del SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad compendiados en el TUPA;

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y se dispone que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. En la referida norma, también se precisa que el TUPA contiene información complementaria para los ciudadanos como: sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano, descripción de los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, canales de atención y consulta del procedimiento administrativo y/o servicios prestados en exclusividad;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucional autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del citado Texto Único Ordenado, establece que el TUPA y la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano; adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, así como los derechos de tramitación correspondientes y la Tabla ASME- VM. Asimismo, el numeral 7.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, las Entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, así como las Tablas ASME- VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2009-JUS, las municipalidades provinciales y distritales incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable del régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado y un servicio prestado en exclusividad estandarizado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las Tablas ASME- VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo de máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2,





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente, regulado en el artículo 58 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 05-2022-MPC, de fecha 11 de marzo de 2022, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, estando a las normas, decretos supremos e informes antes mencionadas corresponde la modificación de los procedimientos administrativos de Acceso a la Información Pública, Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo con el anexo N° 01 "Incorporación de Procedimientos Administrativos o servicios prestados en exclusividad";

Que, mediante INFORME N° 82-2023-MPC/OGPP/OPyM, el Especialista de la Oficina de Planeamiento y Modernización de esta Entidad, emite el informe técnico de la modificación e incorporación en el Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, veintitrés (23) procedimientos administrativos estandarizados, y un (01) servicio prestación exclusiva estandarizado;

Que, mediante INFORME N°098-2023-MPC/OGA/OC, la Jefa de la Oficina de Contabilidad de esta Comuna, emite opinión favorable de costos respecto a la modificación e incorporación en el Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, veintitres (23) procedimientos administrativos estandarizados, y un (01) servicio prestación exclusiva estandarizado;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 758-2023-MPC/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad opina favorablemente para que se apruebe mediante ordenanza municipal la modificación e incorporación en el Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, veintitrés (23) procedimientos administrativos estandarizados, y un (01) servicio prestación exclusiva estandarizado;

Que, con INFORME N° 0651-2023-MPC/GM el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se derive el expediente administrativo al Pleno del Concejo Municipal a fin de que procedan a aprobar la modificación e incorporación en el Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, veintitres (23) procedimientos administrativos estandarizados, y un (01) servicio prestación exclusiva estandarizado, informa para los fines pertinentes de conformidad a las normas vigentes;

Que, mediante DICTAMEN N° 004-2023-COPP-MPC, la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, opinan que se apruebe la modificación e incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Provincial de Carhuaz de 23 procedimientos administrativos estandarizados y 01 servicio de prestación exclusiva estandarizado, mediante ordenanza municipal;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Provincial de Carhuaz por UNANIMIDAD de los miembros asistentes al pleno de concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ, VEINTITRES (23) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS, Y UN (01) SERVICIO DE PRESTACIÓN EXCLUSIVA ESTANDARIZADO**

**ARTÍCULO 1°.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD EN EL TUPA E INCORPORACIÓN DE VEINTITRES (23) PROCEDIMIENTOS**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

**ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS, Y UN (01) SERVICIO DE PRESTACIÓN EXCLUSIVA ESTANDARIZADO.**

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, por incorporación de veintitrés (23) Procedimientos Administrativos Estandarizados, y un (01) Servicio de Prestación Exclusiva de Prestación Estandarizado, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE POR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y UN SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD.**

Apruébese los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y un servicio brindado en exclusividad, incorporado en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.- EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE.**

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la provincia o región.

**ARTÍCULO 4°.- IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL DECRETO SUPREMO N° 200-2020-PCM, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS.**

Precísese que los procedimientos administrativos vinculados con las Licencias de Funcionamiento recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

**ARTÍCULO 5.- IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL DECRETO SUPREMO N° 043-2021-PCM, INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE ESTÁNDAR.**

Precísese que los procedimientos administrativos y un servicio brindado en exclusividad vinculado con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM.

**ARTÍCULO 6.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DECRETO SUPREMO N° 164-2020-PCM, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL.**

Precísese que el procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública recoge única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.

**ARTÍCULO 7°.- APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE FORMULARIOS**

Apruébese la incorporación de los formularios estandarizados de los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad del texto único de procedimientos administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

**ARTÍCULO 8.- APROBACIÓN DE RESUMEN DE COSTOS**

Apruébese los costos de veintitrés (23) Procedimientos Administrativos Estandarizados, y un (01) Servicio de Prestación Exclusiva de Prestación Estandarizado, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

## ARTÍCULO 9.- APROBACIÓN DE LAS TABLAS ASME -VM DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS

Apruébese, las Tablas ASME-VM de veintitrés (23) Procedimientos Administrativos Estandarizados, y un (01) Servicio de Prestación Exclusiva de Prestación Estandarizado, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

## ARTÍCULO 10°.- DIFUSIÓN DE TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO – TUPA

La norma que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se publica en el diario de mayor circulación de la provincia o región; en TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

## ARTÍCULO 11°.- APRUÉBESE EL FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TECNICA DE VEINTITRÉS (23) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS, Y UN (01) SERVICIO DE PRESTACIÓN EXCLUSIVA DE PRESTACIÓN ESTANDARIZADO, CUYO TEXTO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.

Apruébese el formato de sustentación legal y técnica de veintitrés (23) Procedimientos Administrativos Estandarizados, y un (01) Servicio de Prestación Exclusiva de Prestación Estandarizado, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 12.- ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y gestión Documentaria, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y gestión Documentaria el diario de mayor circulación de la provincia o región y en el Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 13.- DERÓGUESE** toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 42294662

